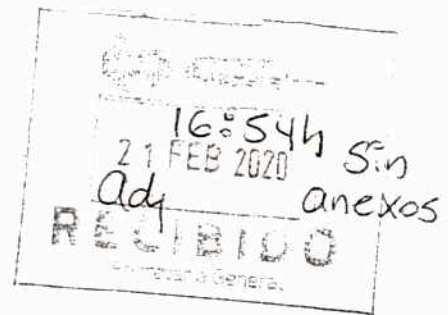


H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:



MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 76 fracción II y 81 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto capacitar al personal operativo que utiliza la maquinaria de los Servicios Públicos Municipales de Mantenimiento Urbano, Aseo Público, Alumbrado Público y Parques y Jardines**, para lo cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- Con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida, todo ser humano tiene derecho a usar el servicio público, por ello el municipio como ente de Gobierno tiene por mandado constitucional la atribución para la prestación de los servicios públicos. Para el municipio se considera una obligación de orden público, por lo tanto es intransferible, fuera del lucro ya que se trata del interés general de la población.

Dicha atribución no solo se enmarca en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción III, sino también en la Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 79, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículo 94. A la letra se citan los tres fundamentos jurídicos mencionados anteriormente:

Artículo 115

[...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.

- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Estacionamientos;
- VI. Cementerios;
- VII. Rastro;
- VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- X. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y
- X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - II. Alumbrado público;
 - III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - IV. Mercados y centrales de abastos;
 - V. Rastros y servicios complementarios;
 - VI. Estacionamientos municipales;
 - VII. Panteones;
 - VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
 - X. Centros deportivos municipales;
 - XI. Centros culturales municipales;
 - XII. Protección civil y bomberos; y
 - XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.
- Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.

Como presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales siempre he sido propulsora de que acorde a las capacidades administrativas, técnicas y financieras que posee el municipio, siempre se presten servicios públicos eficientes y de calidad para todas y todos los ciudadanos, ya que esta

imagen no solo nos representa como gobierno municipal, sino a niveles incluso nacionales.

El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara establece en su artículo 66 las atribuciones en materia de Alumbrado Público, Estacionamientos, Mejoramiento Urbano, Aseo Público, Panteones, Parques Jardines, Fuentes y Rastro que la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales a mi cargo corresponden.

Independientemente de la forma (directa o indirecta) que el municipio elija para la administración de cada uno de los servicios que presta, este siempre por obligación debe vigilar, supervisar y regular conforme a lo establecido por el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Los recursos humanos y materiales que el municipio otorgue para la prestación de los mismos, es algo sumamente fundamental para lograr servicios públicos de calidad.

Los recursos humanos, son las personas que desempeñan las actividades de trabajo para el funcionamiento, dirigidas al servicio público y los recursos materiales son todas las herramientas y bienes tangibles de los que dispone el trabajador a la hora de llevar a cabo su actividad.

Ya que uno de los propósitos de este Gobierno ha sido el mejorar la atención a la ciudadanía, el pasado 19 de agosto del 2019 nuestro Presidente Municipal Ismael del Toro Castro encabezó la entrega de 28 vehículos operativos a la Coordinación General de Servicios Municipales, con una inversión superior a los 47 millones de pesos¹. Dicha entrega beneficio a las dependencias de Aseo público, Corresponsabilidad social, Mantenimiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos y el Rastro Municipal, esto con la finalidad de incrementar la eficiencia de los servicios así como reforzar la capacidad de los mismos con dichos recursos materiales. Este tipo de acciones benefician a los primeros respondientes como lo es el personal operativo de dichas dependencias, sin embargo no se debe

¹ <https://guadalajara.gob.mx/comunicados/guadalajara-cuenta-28-nuevos-vehiculos-operativos-fortalecer-prestacion-servicios>

descuidar el aspecto de aportarles como Municipio todos los elementos para la ejecución de los mismos, por ello el objeto de la presente iniciativa es que se capacite a los servidores públicos operativos que manejan la maquinaria y vehículos operativos tales como grúas, pipas, astilladoras, retro excavadoras, compactadores, mini compactadores, mini cargador, recolectores, entre otros.

La capacitación al personal operativo es de suma importancia ya que las malas prácticas que se puedan llegar a tener con este tipo de maquinaria, pueden llegar a ser riesgosas para el personal que tiene a su cargo la misma, y como Municipio somos los principales respondientes. La capacitación debe ser constante y con el fin de que el desempeño de sus funciones se realice de manera eficiente, bajo el dominio de técnicas actuales que les permitan economizar los procesos de operación y el manejo de las máquinas y herramientas que se requieren para el servicio público, adicionalmente se deberá prever los elementos de seguridad social necesarios para atender las emergencias que se susciten por el ejercicio de sus funciones.²

Con base a las atribuciones que tengo como presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, el pasado 16 y 17 de enero del presente año, visite las dependencias de Parques y Jardines, Alumbrado Público, Aseo Público y Mantenimiento Urbano, las cuales me hicieron del conocimiento de la necesidad de actualizar y profesionalizar a los servidores públicos encargados del funcionamiento de la maquinaria y vehículos operativos, puesto que tienen los recursos materiales para llevar a cabo sus funciones, es que se necesita la constante capacitación.

Por su parte la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, cuenta con atribuciones en materia de capacitación al personal

2

http://www.adm.gob.mx/work/models/ADM/Resource/210/1/images/Guia_de_servicios_publicos_municipales_2015.pdf

que labora en el Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, tal como se establece en el artículo 113 fracción XXXVIII, que a la letra dice lo siguiente:

XXXVIII. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral;

Dependiente de la Coordinación antes mencionada se encuentra la Dirección de Recursos Humanos, la cual establece en el artículo 118 fracciones I y XVIII lo siguiente:

Artículo 118. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable así como las políticas definidas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

[...]

XVIII. Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño en las funciones que tiene encomendadas y su desarrollo personal y laboral.

2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como finalidad capacitar al personal operativo de las diferentes áreas encargadas de los Servicios Públicos, dicha capacitación en el área de maquinaria y vehículos operativos, se pretende que los servidores públicos tengan los elementos necesarios para llevar a cabo su labor de manera adecuada, y que dicha capacitación sirva para que el manejo de la maquinaria a su cargo sea realizado de manera eficiente.

3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

Se pretende regular la capacitación al personal operativo, para un manejo adecuado de la maquinaria y vehículos que son utilizados para realizar las labores de los diferentes servicios públicos que tiene a cargo el Municipio.

4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción III.

Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 79.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículo 94.

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara artículo 66 numeral 1, 3 y 5.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara artículo 113 fracción XXXVIII y 118 fracciones I y XVIII.

5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como objeto que el personal operativo de las áreas de servicios públicos municipales sea actualizado en temas relacionados con el uso de maquinaria y vehículos operativos, esto para que el servidor público tenga las herramientas adecuadas para el uso de la maquinaria, así como evitar cualquier tipo de accidente en el que pudieran verse involucrados.

6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.

En cuanto las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener: **En cuanto aspecto jurídico**; podría tener repercusión solamente en caso de que se tenga que firmar algún convenio de colaboración para la impartición de la capacitación. **En cuanto aspecto económico**; se vería afectado el aspecto económico si no se realiza la capacitación por parte de una Institución Pública. **En cuanto al aspecto laboral**; no se tendría afectación alguna, porque no se contrataría personal, y **En cuanto Aspecto Social**; Se tendrían un aprovechamiento y uso correcto de la maquinaria con la que el municipio cuenta para brindar a la sociedad servicios públicos eficaces y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

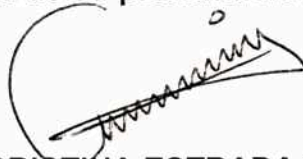
ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos actualice y capacite al personal que utiliza maquinaria y vehículos operativos de los Servicios Públicos Municipales de, Mantenimiento Urbano, Aseo Público, Alumbrado Público y Parques y Jardines, lo anterior para el eficiente desempeño de sus funciones.

Segundo.- Suscríbase toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
A la fecha de su presentación.**



REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ

